delos y que para la conservacion de
los [illegible] y tierras de la villa de Ll
otra o capa de Regimientos y la
cabeza y mi persona estemos y
gan diligencia en el ministrar
justicia y no se crea de la cual
el que mientras fo testigo

Lunes a xxv de junio de mil e quin
tos y sesenta y cinco años en presencia
nalmente por ante mi el dicho señor
de la Sala y mi el escribano y testigos
de yuso escriptos parecio el dicho
Don Juan de Ulloa y presentó
dos cartas de libertad de los
mercedes de Su Alteza
que se cumplan
y guarden en la forma
que en ellas se contiene
y pidió que se
las mandase cumplir
y guardar en la
forma que en ellas
se contiene

libertad a Joseph, natural de Setor de Gracia de la edad de 50 años de Antequera, que se cumplió el dicho día de junio de 1565 años

Y el dicho señor
Don Juan de Ulloa
Corregidor dijo
que las obedecia
y obedecio como
cartas de su Alteza
y en cumplimiento
de ellas
mandaba
y mandó que
se cumplan
y guarden
en la forma
que en ellas
se contiene

Lunes diez y nueve de junio de mil
y quinientos y sesenta y cinco años
en presencia de mi el escribano
y testigos de yuso escriptos
parecio el dicho Don Juan de Ulloa
y presentó dos cartas de libertad
de Su Alteza
y pidió que se
las mandase cumplir
y guardar en la
forma que en ellas
se contiene

Lunes diez y nueve de junio de mil
y quinientos y sesenta y cinco años
en presencia de mi el escribano
y testigos de yuso escriptos
parecio el dicho Don Juan de Ulloa
y presentó dos cartas de libertad
de Su Alteza
y pidió que se
las mandase cumplir
y guardar en la
forma que en ellas
se contiene

Lunes de xxv de junio de mil y quinientos
y sesenta y cinco años en presencia
de mi el escribano y testigos de yuso
escriptos parecio el dicho Don Juan de Ulloa
y presentó dos cartas de libertad
de Su Alteza
y pidió que se
las mandase cumplir
y guardar en la
forma que en ellas
se contiene